


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 164–2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022




VISTO: Con el Oficio N° 684-2022-UNJ-P, de fecha 16 de noviembre del 2022, Oficio N° 2307-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 368-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, Oficio N° 2217-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficio N° 892-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, Informe N° 163-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 17 de octubre del 2022, Carta N° 057-2022- CONSORCIO SUPERVISOR JÁEN-F-D-J-H/S.O., de fecha 12 de octubre del 2022, Carta N° 619-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de octubre del 2022, Carta N° 035-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 11 de octubre del 2022, Carta N° 018-2022-ING RESIDENTE DE OBRA-JOLB-RO, de fecha 11 de octubre del 2022, Informe Técnico N° 13-2022-F.D.J.H./S., de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 002-2022-JOLB./R.O., de fecha 11 de octubre del 2022, Adenda N° 001 del Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 18 de febrero del 2022, Contrato N° 034-2021-UNJ, 15 de diciembre del 2021, Contrato N° 035-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021; y,




CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre la modificación del contrato, en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 164–2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022

contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198 del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al procedimiento de ampliación de plazo señala:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Al respecto, con fecha 18 de febrero del 2022, se suscribió la Adenda N° 001 del Contrato N° 034-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, con RUC N° 20608745115 (integrado por CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L., con RUC N° 20392307045, y LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172), para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, a fin de modificar la nomenclatura que se ha consignado por error material, el cual debe decir: "Licitación Pública N° 007-2021-UNJ/CS-1", del mismo modo, se ha consignado erróneamente el monto en letras de la Cláusula Novena del Contrato, que debe de decir: S/ 277,371.50 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 50/100 Soles);


Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 034-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, con RUC N° 20608745115 (integrado por CONSTRUCTORA MARAÑÓN S.C.R.L., con RUC N° 20392307045, y LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172), para la Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


Resolución Presidencial N° 164–2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022


por el monto de S/ 2'773,714.94 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 94/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;




Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se firmó el Contrato N° 035-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Supervisor Jaén (integrado por Chapoñan Cajusol Leoncio y Sampen Carua Elver Wilfredo), para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por el monto de S/ 138,685.75 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles), teniendo como plazo contractual de 180 días calendario;



Con Informe N° 002-2022-JOLB./R.O., de fecha 11 de octubre del 2022, el Residente de Obra del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, solicita al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, siendo la circunstancia invocada, lo establecido en el literal a) del artículo 197 de la misma normativa citada, referente a las Causales de Ampliación de Plazo, que señala atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por cuanto se ha afectado la programación de la ejecución contractual de la Obra, lo cual amerita un plazo de 11 días calendario, para la ejecución de las partidas propias afectadas en la ruta crítica por precipitaciones pluviales ;



Mediante el Informe Técnico N° 13-2022-F.D.J.H./S., de fecha 12 de octubre del 2022, el Supervisor de la Obra alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe Técnico respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, en el que señala que, existe evidencia acreditada y suficiente que demuestran la circunstancia presentada, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que se identificó previamente en el período 30 de setiembre del 2022 y del 01 al 10 de octubre del 2022 (11 días), lo cual al ser efectos causado por la naturaleza es ajena a la voluntad del contratista, por lo tanto, que de la cuantificación de ampliación de plazo se tiene que, efectivamente las partidas citadas en el presente Informe, conforman la ruta crítica del programa de la ejecución de la Obra vigente aprobada por la Entidad;




Con Carta N° 018-2022-ING RESIDENTE DE OBRA-JOLB-RO, de fecha 11 de octubre del 2022, el Residente de Obra del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, alcanza al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, el Informe de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, y este es remitido por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, al Supervisor de Obra de la Entidad, mediante la Carta N° 035-2022-CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO-A.L.R/R.C., de fecha 11 de octubre del 2022;

A través, de la Carta N° 057-2022- CONSORCIO SUPERVISOR JAÉN-F-D-J-H/S.O., de fecha 12 de octubre del 2022, el Supervisor de Obra de la Entidad, entrega a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe del Procedimiento de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra citada en el párrafo precedente, dando la conformidad al procedimiento desarrollado, tomando en cuenta a la Directiva N° 001-2021-UNJ/DGI-Directiva, referente a los Procedimientos de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras por Administración Indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional de Jaén, siendo remitido al Coordinador de Obra, mediante la Carta N° 619-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 12 de


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 164–2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022


octubre del 2022, para su evaluación e informe respecto al Informe del Procedimiento de Ampliación de Plazo N° 03, citado líneas arriba;




Al respecto, con el Informe N° 163-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 17 de octubre del 2022, recepcionado con fecha 18 de octubre del 2022, el Coordinador de Obra comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03, por once (11) días calendario, contabilizándose desde el 10 de noviembre al 20 de noviembre del 2022, no generando mayores gastos generales, de conformidad al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” y modifica la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente;



Que, a través del Oficio N° 892-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, recepcionada el 28 de octubre del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el análisis de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por once (11) días calendarios de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, solicitado por el Representante Común del contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, es producto de los antecedentes que se detallan: Asientos de Cuaderno Digital del Ing. Residente, Asientos de Cuaderno Digital del Ing. Supervisor, Panel fotográfico, Registro de precipitaciones pluviales - fuente SENAMHI JAÉN, y que existe evidencia acreditada y suficiente que demuestran la circunstancia presentada, los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, que se identificó previamente en el período Octubre, señalado en el Programa de ejecución de obra vigente en la Ruta Crítica, lo cual, al ser efectos causados por la naturaleza, es ajena a la voluntad del Contratista, por lo que, concluye en declarar procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por once (11) días calendario,



Del mismo modo, señala que, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución vigente es afectada por la NO ejecución de las Partidas siguientes: 01.07.03 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR E:0.20M, 01.07.04 CONCRETO CICLÓPEO F'c210 Kg/cm², 01.07.05 RECOLECCIÓN Y APILAMIENTO DE PIEDRA 150MM-200MM, concluye en declarar procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, por once (11) días calendario, contabilizándose desde la fecha 10 al 20 de noviembre del 2022, señalando que la presente Ampliación de Plazo no generará Mayores Gastos Generales;




Con Oficio N° 2217-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por once (11) días de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, la misma que no generará Mayores Gastos Generales;

Es así que, con Informe Legal N° 368-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo al Informe Técnico N° 13-2022-F.D.J.H./S., de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 163-2022-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 17 de octubre del 2022, del Coordinador de Obra y el Oficio N° 892-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 26 de octubre del 2022, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se evidencia que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se presentó dentro de los quince (15) días siguientes, siendo concluida parcialmente la circunstancia invocada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ello se tiene que dicho procedimiento se ha realizado en base al marco normativo vigente a la firma de Contrato, tomando como causal lo previsto en el literal a) del artículo


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 164–2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022


197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”;




Del mismo modo, a partir de ingresada la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, la Entidad ha tenido un plazo máximo de quince (15) días hábiles a fin de evaluar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, y notificar su decisión al Contratista, siendo ello que no ha ocurrido, ya que el plazo venció el 02 de noviembre del 2022, por lo que no se ha respetado el procedimiento establecido de acuerdo al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe por lo que en ese sentido resulta PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, por once (11) días calendario;



Oficio N° 2307-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por un periodo de once (11) días, la misma que no genera Mayores Gastos Generales a la Institución, de conformidad al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Es por ello, que con el Oficio N° 684-2022-UNJ-P, de fecha 16 de noviembre del 2022, recepcionado con fecha 17 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 3 de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, con un plazo de once (11) días calendario, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, de conformidad al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Informe Legal N° 368-2022-UNJ-P/OAJ;



Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo que corresponda, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, por once (11) días calendario, contabilizándose desde el 10 al 20 de noviembre del 2022, no generando mayores gastos generales, según el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por once (11) días calendario, correspondiente al Contrato N° 034-2021-UNJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2521494, solicitada por la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 164-2022-UNJ

Jaén, 21 de noviembre del 2022

empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, contabilizándose desde el 10 al 20 de noviembre del 2022, no generando mayores gastos generales, de conformidad al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 368-2022-UNJ/P/OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente

